



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1757 (Original 479)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Autorizando el pago de honorarios al Escribano Público
Señor Pedro José Aranda

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de Cien Pesos Moneda Nacional (\$ 100.-) m/n., importe de la factura presentada por el señor Escribano Don Pedro J. Aranda en concepto de papel sellado y honorarios por el acta N° 213 de protesta contra la Empresa de afirmado Asfáltico, levantada en Setiembre de 1936 como miembro de la Comisión Investigadora y en Diciembre de 1936 (acta N° 266).

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se hará de Rentas Generales.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a catorce días de Junio del año mil novecientos treinta y ocho.

ALBERTO B. ROVALETTI – Marcos E. Alsina – Ricardo Cornejo – D. Patrón Uriburu

Por tanto:

Salta, Junio 23 de 1938.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y Archívese.

LUIS PATRON COSTAS – Carlos Gómez Rincón.